JUSTIFICACIÓN DE OTROSÍ DE ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES GGC-0733-2025

CONTRATISTA:	**GALVIS GONZALEZ JOHN ALEXANDER.**
OBJETO:	Apoyar la realización de actividades de análisis cuantitativo y cualitativo de datos e información administrativa y financiera de la relación Empresas Estado en el marco de la implementación de la Iniciativa EITI en el país.
VALOR INICIA CONTRATO:	*OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000,00) M/CTE*
FECHA DE SUSCRIPCION:	13 de febrero de 2025
IINICIO DE EJECUCIÓN:	14 de febrero de 2025
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución será de ocho (08) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta el 13 de octubre de 2025, lo que primero ocurra, sin exceder la vigencia fiscal.
SUPERVISIÓN:	Miguel Ángel Cardozo Tovar Jefe de la Oficina De Planeación y Gestión Internacional
VALOR ADICIÓN OTROSÍ 1	$ 25.666.667,00
VALOR DESPÚES DEL OTROSÍ 1	$ 105.666.667,00
PRORROGA	Dos (2) meses y diecisiete (17) días
PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN	31 de diciembre de 2025

En calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **GGC-0733-2025**, de manera atenta solicito realizar otrosí No. 1 de adición y prórroga del contrato en mención, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que entre el Ministerio de Minas y Energía y el contratista se suscribió el 13 de febrero de 2025, el Contrato de Prestación Servicios Profesionales **GGC-0733-2025**, cuyo objeto consiste en: *"Apoyar la realización de actividades de análisis cuantitativo y cualitativo de datos e información administrativa y financiera de la relación Empresas Estado en el marco de la implementación de la Iniciativa EITI en el país."*

2. Que de acuerdo con el estudio previo y demás documentos, el plazo de ejecución será por el término de ocho (8) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El plazo inicial se encuentra vigente hasta el **13 de octubre de 2025.**

3. Que conforme a la plataforma SECOP II el valor inicial del contrato **GGC-0733-2025** corresponde a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.

4. Que de conformidad con la Cláusula Segunda del Documento Complementario del contrato de

Prestación de Servicios Profesionales **GGC-0733-2025**, la forma de pago se pactó de la siguiente manera:

"(…) El valor total del contrato se pagará al contratista mes calendario vencido, sobre la base de honorarios mensuales de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte
integral del contrato electrónico

Así mismo el numeral 2.2.9 Forma de Pago de los estudios previos indica lo siguiente:

El valor total del contrato se pagará al contratista mes calendario vencido, sobre la base de honorarios mensuales por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00 M/CTE), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así:

a. *Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.*

b. *Pagos sucesivos mensuales, iguales, por el valor de los honorarios mensuales, por el tiempo que se extienda la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de efectiva prestación del servicio, si a ello hubiere lugar.*

c. *Un último pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.*

Parágrafo 1: *TODOS los meses se entienden de 30 días*

Parágrafo 2: *En los casos de pagos proporcionales, cuando la operación matemática arroje decimales, deberá aproximarse por exceso o por defecto al peso más cercano siempre y cuando no supere el saldo disponible en el compromiso presupuestal. (…)"*

5. Que, conforme a las funciones de la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, debe dar cumplimiento a las funciones descritas en el Decreto No. 3570 de 2011, en su Artículo 10, resaltando los siguientes numerales:

"(…) 1. Diseñar y coordinar el proceso de planeación del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible en los aspectos técnicos, económicos y administrativos.

"(…) 2. Elaborar, en coordinación con las dependencias del Ministerio y las entidades del Sector, el Plan de Desarrollo Sectorial, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, los planes estratégicos y de acción, el Plan operativo anual y plurianual, los Planes de Desarrollo Administrativo Sectorial e institucional, y someterlos a aprobación del Ministro. El cual se relaciona con el proyecto de inversión "Fortalecimiento de la confianza en las instituciones de la industria minero-energética en el territorio nacional (Iniciativa EITI))" con código BPIN: 2022011000075. Cuyo plazo de ejecución es 2023 – 2026, con el objetivo de "Aumentar la confianza en la información generada por las instituciones de la industria minero-energética por parte de la sociedad civil". Que tiene por actividad "hacer seguimiento y evaluación". Como herramienta de coordinación de planes estratégicos y de acción para fortalecer vínculos entre distintos actores del sector minero – energético.

6. Que el contrato de prestación de servicios profesionales ***GGC-0733-2025*** tiene dentro de sus obligaciones específicas las siguientes (…):

1. *Supervisar y desarrollar la correcta ejecución del proceso de cargue, análisis de datos y/o cotejo de los rubros a reportar para el informe EITI.*
2. *Apoyar la construcción metodológica de un instructivo para recopilar datos relevantes de diversas fuentes para el reporte EITI.*
3. *Crear representaciones visuales de los datos que faciliten la comprensión de la información por parte de los diferentes grupos de interés.*
4. *Redactar informe de los hallazgos frente al análisis de datos que cumplan con el estándar EITI.*
5. *Proporcionar capacitación y asesoría sobre el uso de datos y herramientas analíticas, promoviendo la comprensión de la importancia de la transparencia y el uso eficaz de la información.*
6. *Garantizar la elaboración, presentación y socialización de los productos finales del proyecto EITI en cada una de las vigencias de ejecución del proyecto de inversión.*
7. *Las demás actividades que le asigne el supervisor y el Ministerio de Minas y Energía para garantizar el cumplimiento de las metas y fines del contrato. En todo caso, todas las actividades inherentes a la ejecución del contrato serán coordinadas oportunamente con el supervisor y demás dependencias involucradas del Ministerio.*

7. Que como supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales **GGC-0733-2025**, se encuentra que persiste la necesidad definida en los estudios previos y en las obligaciones contractuales, que dieron lugar al referido contrato, por lo que es importante continuar con la prestación de los servicios del contratista, teniendo en cuenta la decisión tomada por el Comité Tripartito Nacional de elaborar los Informes EITI correspondientes a las vigencias 2023-2024 durante la vigencia en curso, con el objetivo de reducir costos, optimizar recursos y poner al día al país en sus compromisos de cara a la implementación del Informe EITI.

8. Ahora bien teniendo en cuenta la decisión tomada por el Comité Tripartito se requiere la elaboración de un informe que analice dos vigencias conllevando a una imprevisibilidad en la ejecución contractual que sustenta la ampliación del plazo de ejecución que permita el desarrollo de las actividades y la correcta ejecución del proceso de cargue, análisis de datos y/o cotejo de los rubros a reportar para el informe EITI de dos años fiscales, cuando inicialmente se había planteado el análisis de un solo año, de acuerdo con las decisiones concertadas con el Comité Tripartito Nacional. Así mismo, se requiere el apoyo en la realización de actividades de análisis cuantitativo y cualitativo de datos e información administrativa y financiera de la relación Empresas, Estado en el marco de la implementación de la Iniciativa EITI en el país, es necesario para la adecuada elaboración la presentación y socialización de los productos finales del proyecto EITI, especialmente en lo relativo a la actividad "*1.1.3. Elaborar y publicar los informes EITI de acuerdo con las necesidades identificadas en el territorio y por el CTN, en cumplimiento del Estándar y de la ruta hacia una transición energética justa".*

9. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que la Oficina de Planeación y Gestión Internacional actualmente no cuenta con el personal suficiente para atender de manera oportuna y eficiente la totalidad de las funciones asignadas, especialmente aquellas relacionadas con anterioridad en el presente documento, se hace necesaria la suscripción de la adición y prórroga del contrato en curso. Esta solicitud se formula con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios profesionales requeridos, evitando afectaciones al normal desarrollo de las actividades misionales y operativas de la dependencia.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que permite la modificación de los contratos estatales, entre otros, por prórroga o adición, siempre que se acrediten circunstancias que así lo justifiquen, y se encuentren debidamente

motivadas. Así mismo, se reitera que el principio de continuidad del servicio, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y el cumplimiento eficiente de sus funciones, en armonía con los principios de economía, eficacia y necesidad definidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Que se realiza el balance financiero del mencionado contrato, de acuerdo con el reporte de relación de pagos expedido por el Grupo de Tesorería y a la revisión realizada de los pagos del contrato en la plataforma neón, tal como se evidencia a continuación:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

RP	REGISTRO OBLIGACIÓN	SIIF Y/O SPGR	FECHA	VALOR COP$	SALDO COP$
425	325	SIIF	19/03/2025	$ 5.666.667	$ 74.333.333
425	725	SIIF	08/04/2025	$ 10.000.000	$ 64.333.333
425	1425	SIIF	07/05/2025	$ 10.000.000	$ 54.333.333
425	3325	SIIF	11/06/2025	$ 10.000.000	$ 44.333.333
425	4725	SIIF	10/07/2025	$ 10.000.000	$ 34.333.333
425	6225	SIIF	12/08/2025	$ 10.000.000	$ 24.333.333
425	7725	SIIF	09/09/2025	$ 10.000.000	$ 14.333.333
425	10025	SIIF	06/10/2025	$ 10.000.000	$ 4.333.333
TOTAL, EJECUCIÓN PRESUPUESTAL				**$ 75.666.667**	

Fuente: Relación de pagos SIIF del 01 de octubre de 2025, remitido por el Grupo de Tesorería

BALANCE FINANCIERO CONTRATO GGC-0733-2025	
Valor Inicial del Contrato	$ 80.000.000
Valor del Registro Presupuestal EITI_ RP 425	$ 80.000.000
Mes/Periodo/Producto	**Valor**
Valor correspondiente al pago del mes de febrero de 2025, RP 425	$ 5.666.667,00
Valor correspondiente al pago del mes de marzo de 2025, RP 425	$ 10.000.000,00
Valor correspondiente al pago del mes de abril de 2025, RP 425	$ 10.000.000,00
Valor correspondiente al pago del mes de mayo de 2025, RP 425	$ 10.000.000,00
Valor correspondiente al pago del mes de junio de 2025, RP 425	$ 10.000.000,00
Valor correspondiente al pago del mes de julio de 2025, RP 425	$ 10.000.000,00
Valor correspondiente al pago del mes de agosto de 2025, RP 425	$ 10.000.000,00
Valor correspondiente al pago del mes de septiembre de 2025, RP 425	$ 10.000.000,00
Total, pagado	**$ 75.666.667,00**
Saldo pendiente por pagar correspondiente a los servicios prestados en el periodo comprendido entre el 1 al 13 de octubre de 2025, RP 425	$ 4.333.333,00
ADICION 1	**$ 25.666.667,00**
Valor total del contrato Incluida Adición	**$ 105.666.667,00**

10. Que la supervisión solicita adelantar el trámite de otrosí No. 1 al contrato ***GGC-0733-2025*** de **ADICIÓN** por la suma de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 25.666.667,00) M/CTE**, y **PRÓRROGA** del

término de ejecución dos (2) meses y diecisiete (17) días, es decir hasta el **31 de diciembre de 2025.**

11. Que el presente otrosí No. 1 se encuentra amparado por la siguiente apropiación presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL							
DESCRIPCIÓN	**VALOR**	**RUBRO**	**DESCRIPCIÓN**	**RECURSO**	**Fuente**	**PLC**	**VALOR A COMPROMETER**
CDP 2225 2025-10-09	$ 25.666.667	C-2106-1900-20-53105E-2106010-02	ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - FORTALECIMIENTO DE LA CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES DE LA INDUSTRIA MINERO ENERGETICA EN COLOMBIA (INICIATIVA EITI) NACIONAL	10-Recursos Corrientes	Nación	2025-2913	$ 25.666.667

12. Que de acuerdo a la adición solicitada el nuevo valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($105.666.667,00) M/CTE.**

13. Que el valor de la adición solicitada no supera el 50% del valor inicialmente pactado, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

Sobre el particular, el actual Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en materia de modificación del contrato estatal, con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de estos, atribuye a las entidades, la potestad de introducir de manera unilateral o de forma consensuada, modificaciones al contrato, así como, adicionar hasta el 50% de su valor inicial.

14. Que, además, toda adición o prórroga a los contratos estatales debe constar por escrito y para que proceda la adición o prórroga del contrato que implique valores adicionales debe existir la disponibilidad presupuestal correspondiente siempre y cuando esa prórroga represente un gasto en dinero a la Entidad Estatal, es decir, que exista una contraprestación equivalente en dinero a favor del contratista, por lo anterior, la supervisión del contrato solicita tramitar el otrosí No. 1 de adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios No. **GGC-0733-2025**.

15. Que verificada la ejecución contractual se evidencia que no existe incumplimiento del Contratista y que se encuentra al día con el pago de seguridad social y parafiscales.

16. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos

que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

17. Que la presente modificación no afectara las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente alteradas, por ende, conservaran su eficacia y vigencia.

18. Visto lo anterior, y dado el plazo actual de vencimiento del contrato GGC-733-2025 (13 de octubre de 2025) se requiere prorrogar el plazo de ejecución del mismo, por un término de dos (2) meses y diecisiete (17) días, es decir , hasta el día 31 de diciembre de 2025, contados a partir del día siguiente a la terminación inicial (incluida su primera prórroga) del mencionado contrato; así mismo, se requiere adicionar al contrato la suma de $25.666.667,00 en aras de cubrir financieramente la prórroga requerida.

19. Así las cosas, el plazo final del contrato será de diez (10) meses y diecisiete (17) días, es decir hasta el 31 de diciembre de 2025 y el valor del mismo, ascenderá incluyendo el valor de la presente adición a la suma de **CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($105.666.667,00) M/CTE.**

20. Como consecuencia de lo anterior, en aras de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios contratados en el marco del contrato No. GGC-733-2025 por el término estimado de la prórroga, se cuenta con el respaldo presupuestal reflejado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2225-2025.

Cordialmente,



MIGUEL ÁNGEL CARDOZO TOVAR
Jefe de la Oficina De Planeación y Gestión Internacional